

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS
BECAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2010/2011

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

Del 1 al 26 de Abril de 2010, ambos inclusive.

¿Qué alumnos pueden optar a la beca de libros?

Aquellos alumnos que en el curso 2010/2011 vayan a matricularse en alguno de los siguientes cursos:

- 3º del segundo ciclo de Educación Infantil.
- 1º a 6º de Enseñanza Primaria.
- 1º a 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet?

Sí.

¿Dónde puedo presentar la solicitud telemática?

En el enlace establecido al efecto en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de presentarla por las ventajas que supone:

- Puede presentarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los centros.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S. A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien mediante la autorización de las consultas telemáticas en el formulario no será necesario aportar documentación alguna en la gran mayoría de los casos.

¿Qué formatos pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif.

¿Y qué tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes.

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de solicitud?

En las secretarías de los Centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ Gran Vía, 20) y a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

¿Se puede presentar la solicitud en un solo folio a doble cara?

Sí, pero es preferible que se presente en 2 páginas a una cara en papel tamaño folio (DIN A4).

**Tengo varios hijos escolarizados en un mismo centro en el año 2009/2010
¿Tengo que presentar una solicitud por cada hijo?**

Si todos los hijos para los que se solicita la ayuda se encuentran escolarizados en el mismo centro presentará una única solicitud en la que incluirá a todos los hijos escolarizados en ese centro.

Si mis hijos están escolarizados en centros distintos ¿cuántas solicitudes tengo que presentar?

En este caso se presentará una única solicitud en la que se incluirá a todos los hijos escolarizados.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno en el mismo centro, en distinto o telemáticamente?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Dónde se recoge la normativa que regula las becas de libros de texto?

En la Orden 1333/2010, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se aprueban las bases y se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2010/2011.

¿Quién debe firmar la solicitud?

El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del resto de los miembros de la unidad familiar computables que sean mayores de edad.

¿Dónde se entrega la solicitud una vez cumplimentada?

Se presentará en el centro en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2009/2010.

¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo se encuentra matriculado en el presente curso 2009/2010 en un centro de enseñanza primaria o secundaria pero se cambiará a otro en el curso 2009/1010?

Se debe presentar la solicitud en el centro docente en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2009/2010.

¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo no se encuentra en el curso 2009/2010 matriculado en ningún centro?

Si el alumno que va a solicitar la ayuda no estuviese matriculado en ningún centro de enseñanza infantil, primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará:

- En el centro público o concertado que vaya a solicitar como primera opción en el proceso de admisión para el curso 2010/2011.
- Tratándose de centros privados no concertados, presentará la solicitud en el centro en que tenga reserva de plaza o vaya a solicitarla para el curso 2010/2011.

Si desconoce en qué centro va a solicitar la admisión o reserva de plaza, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Si el centro donde va a solicitar la admisión o reserva de plaza se encuentra en construcción, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

¿Qué es la presentación telemática?

Es la presentación de la solicitud de becas de libros vía internet.

Para poder presentar la solicitud telemáticamente únicamente se requiere disponer de certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid. La forma de obtención y tramitación de los certificados válidos se puede consultar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, en el apartado de Administración Electrónica (firma electrónica).

La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del enlace [solicitud telemática](#) en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org (el enlace directo es www.madrid.org/guay_telematica). Una vez cumplimentada y enviada la solicitud se recibirá un justificante que acreditará su presentación.

En caso de presentar solicitud telemática no deberá presentar solicitud física, y en el caso de que haya duplicidad de solicitudes primará siempre la última presentada en el tiempo.

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

La autorización de la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, supone que la Comunidad de Madrid recabará dichos datos y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si no se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, se deberá aportar toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas salvo que, en su caso, se haya aportado en convocatorias de becas de libros de los cursos 08-09 en adelante y se marque la casilla correspondiente en la solicitud.

¿Qué documentación debe presentar una familia cuyo alumno para el que solicita la ayuda resultó beneficiario de la beca de libros en el curso 2009/2010 en la modalidad de “Beneficiarios del MEC”?

Si autoriza la consulta de datos del DNI o NIE recogida en la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación, aparte de la solicitud debidamente cumplimentada.

En el caso de no autorizar la consulta de datos deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

No se debe confundir haber resultado beneficiario en la convocatoria de libros del curso 2009/10 con ser beneficiario por esta modalidad MEC en dicha convocatoria.
Si tuviera dudas sobre si fue beneficiario del MEC en 2009/2010 deberá realizar la consulta en su centro escolar. No obstante, se debe tener en cuenta que sólo se podrá obtener la beca en el curso 2010/2011 por esta modalidad para alumnos matriculados a partir del quinto curso de Educación Primaria.

¿Qué documentación se debe presentar cuando el alumno para el que se solicita la ayuda pertenece a una familia numerosa?

- Si autoriza la consulta de datos no será necesario aportar copia del DNI ni del NIE en vigor.

Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia del DNI o NIE en vigor.

- Si el título de familia numerosa ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y autoriza la consulta de datos, no deberán aportar ninguna documentación. Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia del título de familia numerosa.

En el supuesto de que el título de familia numerosa haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma deberá aportar copia del mismo. No obstante, si ya hubiera aportado este último documento en una convocatoria de becas de libros de texto y material didáctico de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2008/2009, fue válido y no ha sufrido ninguna variación no será necesaria su aportación dado que se procederá a su revisión de oficio por la Consejería de Educación.

¿Qué documentación se debe presentar si el alumno reúne la condición de víctima de terrorismo?

- Si autoriza la consulta de datos no será necesario aportar copia del DNI ni del NIE en vigor.

Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia del DNI o NIE en vigor.

- Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar una copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número del mismo en la solicitud.
- Libro de familia o documentación acreditativa de la relación entre el solicitante y el alumno.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo, como consecuencia de haber fallecido el padre, madre, tutor o hermanos del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquellos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

No obstante, si ya hubiera aportado estos dos últimos documentos en una convocatoria de becas de libros de texto y material didáctico de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2008/2009, fueron válidos y no han sufrido variación alguna no será necesaria su aportación dado que se procederá a su revisión de oficio por la Consejería de Educación.

¿Si el alumno no es beneficiario del MEC, ni pertenece a familia numerosa, ni es víctima del terrorismo por cual modalidad se debe presentar la solicitud?

En este caso se debe presentar la solicitud por la modalidad general.

¿Qué documentación se debe presentar si el alumno para el que se solicita la ayuda pertenece a una familia de la modalidad general?

- Si autoriza la consulta de datos no será necesario aportar copia del DNI ni del NIE en vigor.

Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia del DNI o NIE en vigor.

- En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar una copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número del mismo en la solicitud.
- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia mediante:

- a. Cuando exista matrimonio y separación legal o divorcio: sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- b. Cuando exista matrimonio y separación de hecho: documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- c. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él: certificado de defunción o cualquier otro documento que se estime pertinente como medio de prueba de su situación familiar.

En estos tres casos (a, b y c) si ya hubiera aportado estos documentos en una convocatoria de becas de libros de texto y material didáctico de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2008/2009, fue válido y no ha sufrido ninguna variación no será necesaria su aportación dado que se procederá a su revisión de oficio por la Consejería de Educación.

- d. Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia: si autoriza la consulta de datos la Consejería de Educación realizará un cruce de datos con el Instituto Nacional de Estadística y, en caso de ser válido no será necesario aportar documentación. En caso contrario, certificado o volante de empadronamiento actualizado a la fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar computables.
- e. En el caso de que en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 convivan hijos solteros mayores de dieciocho años y menores de veinticinco o ascendientes de los padres, se deberá justificar la residencia, si autoriza la consulta de datos la Consejería de Educación realizará un cruce de datos con el Instituto Nacional de Estadística a fin de verificar tal extremo. Si no autoriza el cruce deberá presentar volante o certificado de empadronamiento.
- f. Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales del municipio que acredite la convivencia del niño por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él. Asimismo, la Consejería de Educación realizará la consulta de datos con el Instituto Nacional de Estadística a fin de comprobar tal extremo.

En caso de no autorizar la consulta de datos deberá aportar volante o certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar computables.

- En caso de discapacidad computable si el certificado de discapacidad ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se ha autorizado la consulta de datos, desde la Consejería de Educación se recabará de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales la información oportuna, no siendo necesaria su aportación.

Sí que deberá aportarse el certificado cuando no se haya autorizado la consulta de datos o cuando haya sido expedido fuera de la Comunidad de Madrid. El resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad previstos en el artículo 5.7 deberán acreditarse mediante la aportación de la documentación oficial oportuna.

- Si ninguno de los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar hubiera generado ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio 2008, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador o nómina en el que se determinen los ingresos del trabajador.
 - Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
 - Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid si autoriza la consulta de datos. Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar la documentación acreditativa de tener concedida y en vigor la Renta Mínima de Inserción.
- En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar hubiera generado ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio 2008, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio al que se refiera la convocatoria expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Dichos certificados deberán estar expedidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes, y estar dotados de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

¿En qué casos es necesaria la aportación del certificado o volante de empadronamiento colectivo?

Si autoriza la consulta de datos no será necesario aportarlo.

Si no autoriza dicha consulta deberá aportarlo en los casos siguientes:

- En caso de extranjeros sin NIE. Se presentará junto con el pasaporte.
- Para acreditar que entre los miembros de la unidad familiar se encuentran conviviendo en el mismo domicilio:
 - Hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18 años.
 - Ascendientes de los padres.
 - Mayores de 25 discapacitados.
- Cuando se trate de acreditar que no conviven juntos progenitores que no se encuentran unidos por vínculo matrimonial.

¿Qué tipo de volante o certificado de empadronamiento debo presentar?

El único volante o certificado de empadronamiento válido es el colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes en el que figuran todas las personas que residen en el domicilio; no teniendo validez a efectos de la convocatoria de becas de libros los certificados de empadronamiento individuales.

¿Se deben presentar los documentos originales o valen fotocopias?

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

¿Quién cuenta para el cómputo de la renta?

En el cómputo de la unidad familiar a los efectos de determinar la renta se tienen en cuenta, además de los padres o tutores de los alumnos:

- A los ascendientes de los padres que convivan con ellos.
- A los hijos solteros menores de 25 años y mayores de 18 que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del 2009.
- A los hijos mayores de 25 años con discapacidad.

Para poder acreditar la convivencia de estos miembros de la unidad familiar, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento colectivo.

¿Qué casillas se tienen en cuenta para la determinación de la renta?

Las casillas 450+452-454+457+460-741 del impreso de IRPF del ejercicio 2008.

¿Dónde se expondrán las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas?

Las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas se expondrán en el tablón de anuncios de los centros docentes, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 20). Asimismo, se podrá realizar la consulta a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid mediante el enlace a la opción de consulta familiar: http://www.madrid.org/quay_pub.

¿Si en los listados la solicitud de mi hijo consta como “presentada” significa que recibirá con toda seguridad la beca?

No. El que aparezca la solicitud como “presentada” en los listados no implica en ningún caso el derecho a la percepción de la beca, sino que únicamente informa de que la solicitud ha sido presentada.

¿Qué plazo tienen los solicitantes para subsanar posibles errores?

Los solicitantes podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente.

¿Dónde se deben presentar las reclamaciones?

Las reclamaciones se entregarán, preferentemente, en los centros en los que se presentó la solicitud o en los registros de las respectivas Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

¿Dónde se expondrá la resolución definitiva?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 20) así como en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará en extracto la resolución de la convocatoria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

¿En qué fecha aproximada saldrá la resolución definitiva?

Se espera que a partir del mes de julio.

¿Debe estar la familia solicitante por debajo de un umbral de renta determinado para poder ser beneficiario de beca?

Para la modalidad general o de renta podría establecerse un umbral de renta per cápita si el número de solicitudes sobrepasara el crédito disponible.

¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe de las ayudas será de 40 euros para los alumnos de 3º de Educación Infantil, de 104 euros para los alumnos de Educación Primaria y de 110 euros para los de Educación Secundaria Obligatoria.

¿Cómo se realizará el pago?

Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación procederá al pago de las becas en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en la resolución definitiva.

¿Pueden los alumnos repetidores obtener beca de libros?

No procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir curso en 2010/11, aún cuando figuren incluidos en la resolución de la convocatoria como beneficiarios.

¿Cuándo se efectuará el pago?

El pago se iniciará una vez se haya publicado la resolución definitiva.

¿Son compatibles las becas de libros con otras ayudas?

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros y material didáctico subvencionado.

¿Se puede presentar la solicitud de beca para un alumno en situación de acogimiento familiar?

Sí, los menores en acogimiento familiar se asimilarán a los hijos naturales.

Deberá justificarse la situación de acogimiento con la presentación de la resolución administrativa o de la sentencia judicial en la que conste la custodia del menor.

¿Pueden los niños que están en centros de acogida de la Comunidad de Madrid solicitar beca de libros?

No. Estos alumnos podrán acogerse al préstamo de libros de texto, para lo cual los centros deberán dirigirse a la Dirección de Área Territorial que les corresponda.

¿Pueden los niños que están matriculados en Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I) o en Programas de Garantía Social solicitar ayuda de libros?

No. Los destinatarios de las becas de libros son los alumnos que se encuentren matriculados en los cursos de las etapas educativas siguientes: tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, primero a sexto de Educación Primaria y primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria no quedando por tanto incluidos los alumnos matriculados en los programas específicos mencionados.

¿Pueden los niños que están matriculados en un centro de educación especial solicitar beca de libros?

No, únicamente podrán ser destinatarios de las becas de libros los alumnos solicitantes matriculados en las etapas educativas establecidas en las bases de la convocatoria, esto es, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. En consecuencia, debido a la no coincidencia entre las etapas educativas no se incluyen aquellos alumnos matriculados en EBO en centros de educación especial.